



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°131-2017-CO-UNAAT

Tarma, 17 de agosto de 2017

VISTO,

El Oficio N° 0135-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 16 de agosto de 2017, del Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Acuerdo de la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, de acuerdo al primer párrafo del artículo 13 de la Ley Universitaria N° 30220, *“el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, las CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento”*;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0054-2017-SUNEDU, de fecha 01 de junio de 2017, se Publicaron los “Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento”, los que se adjuntaron como Anexo N° 1, y contienen disposiciones aplicables a todo el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, en el indicador 09, de las Condiciones Básicas de Calidad, “Anexo N°02, de la Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, especifica como requerimiento la *“Existencia de presupuesto institucional proyectado a cinco (05) años en concordancia con los objetivos estratégicos”*, y en el indicador 10 especifica la *“Existencia de un plan de financiamiento del presupuesto institucional para los próximos cinco (05) años”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2017-CO-UNAAT, de fecha 22 de junio de 2017, se **APROBARON** las Modificadorias del Plan Estratégico



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISION ORGANIZADORA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°131-2017-CO-UNAAT
Institucional 2017 – 2019, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Oficio N° 0135-2017-UNAAT/DGA-OPP, de fecha 16 de agosto de 2017, el Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Presupuesto Institucional proyectado para cinco (05) años (2018-2022) y el Plan de Financiamiento proyectado para cinco (05) años (2018-2022), en cumplimiento al indicador 09 y 10 de las CBC para el proceso de licenciamiento institucional, solicitando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en el inciso **b)** del artículo 24° del Estatuto de la UNAAT, concordante con lo estipulado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Norma Técnica: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, respecto a las funciones de los miembros de la Comisión Organizadora, especifica que una de ellas es; “*Elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la UNAAT*”;

Que, en la Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de agosto de 2017, los miembros, acordaron por UNANIMIDAD, aprobar el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2018-2022 Y EL PLAN DE FINANCIAMIENTO 2018-2022, EN CUMPLIMIENTO AL INDICADOR 09 Y 10 DE LAS CBC PARA EL PROCESO DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, y demás normas vigentes, y con acuerdo de la sesión extraordinaria antes señalada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el *PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, 2018-2022, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*, adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el *PLAN DE FINANCIAMIENTO 2018-2022 DE LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA*, adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT



Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaría General
UNAAT

CC. Presidencia/VPA/VPI/DGA/OPP/OCAU/UP/SG: MZEV